

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 30 de marzo del 2021

Jefe de VISTO:

El Informe Técnico Nº 042-2021-UFLIPyDP-HVLH, de Fecha 31 de marzo 2021, con expediente de registro UTD Nº 2562-2021, de Fecha 26 de febrero 2021, Memorando Nº 003-2021-UFRyP-OP-HVLH/MINSA de fecha 11 de marzo 2021, Memorando Nº 008-2021-UFPPTOyCA-HVLH/MINSA, de fecha 22 de marzo del 2021, Memorando Nº 056-2021-OE-HVLH/MINSA de fecha 16 de marzo 2021 e Informe Escalafonario Nº 003-UFLIPy DP-OP-HVLH-2020, de fecha 14 de enero 2020, el mismo que Solicitan el reconocimiento de sus pagos de acuerdo a la Normatividad Vigente, a favor de la Sucesión Intestada de don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS, con un total de folios Nº 34;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo Nº 186º inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establecen condiciones para dar termino a la función Pública;

Que, el ex Servidor Fallecido **don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS**, acredita Treinta y Ocho (38) Años, Nueve (09) Meses, Diez (10) Días, al 11 de enero del 2020;

Que, el inc. c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por la Ley Nº 25224 Decreto Legislativo Nº 1153-Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo que regula la política integral de Compensación por Tiempo se otorga por el importe del 50 % de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de la absolución de la consulta realizada al Ministerio de Salud, sobre el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio del Personal de la Salud, mediante Oficio Nº 2061-2019-DG-DIGEP/MINSA, de Fecha 11 de Diciembre 2019, donde se nos remite la Nota Informativa Nº 075-2019-DIPLAN-DIGEP/MINSA, que precisa en su numeral tercero, el otorgamiento como Segundo tramo, que el Computo de servicios se realizara a partir de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 hasta la fecha del cese del trabajador;

Que, el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicio (CTS) del Personal de la Salud, equivale al cien por ciento (100 %) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada Mes durante los últimos treinta seis (36) Meses de Servicios efectivamente prestados, por cada año de Servicios efectivamente, en caso que la antigüedad del Servicio Efectivamente prestados sea menor a treinta y seis (36) Meses, se hace de manera proporcional;



Nº 13 2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

ANICTOR LABCO HERRERA"

Asimismo, dicho dispositivo considera que el cálculo de la CTS del Persona de la Salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente a dichos periodos, el pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Legislativo Nº 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA;

Que, mediante documento de vistos don MARIN ALDUI LUIS ALONSO, (Hijo del Causante), en representación de la sucesión Intestada del causante don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS, solicita el reconocimiento de sus pagos de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, con Acta de Defunción emitida por el registro Nacional de Identificación, se verifica el acaecimiento de **don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS**, ex Personal Activo con el Régimen de Fondos de Pensiones Privados (Integra), el día 11 de enero del 2020;

Que, mediante Sucesión Intestada con Partida Nº 14569929, registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. **Zona Registral Nº IX-SEDE LIMA OFICINA DE REGISTRAL LIMA**, se reconoce como heredero del causante **don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS**;

Que, con Acta de Declaración de Sucesión Intestada extendida ante **Dra. SILVIA SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA**, Abogada Notaria Público de la Ciudad de Lima de fecha 22 de diciembre del 2020, se reconoce como heredero Legal del causante **don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS**, Fallecido el 11 de enero del 2020, en la ciudad de Lima, a **don MARIN ALDUI LUIS ALONSO**, identificada con DNI Nº 70986805 (**Hijo del Causante**),

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Legislativo Nº 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 1114-2020/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2020, en el numeral 11.2 del artículo 11, que se delega a la Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de Personal respecto del Personal que Administran y;

Con la Visacion de la Jefa de la Unidad Funcional de Legajos Información de Personal y Desarrollo de Personas , de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Reconocer a favor del causante don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS, Treinta y Ocho (38) Años, Nueve (09) Meses, Diez (10) Días, al 11 de enero del 2020;



Ministerio de Sal Herreia Hospital Larco Herreia Hospital Custin Castin Castin

en el Acta de Sucesión Intestada registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP –Zona Registral Nº IX Sede Lima - con Nº Partida 14569929, el monto ascendente a Dos Mil Doscientos Dieciocho Con 50/100 (S/. 2,218.50) Nuevos Soles, equivalente a su Remuneración Principal de S/. 73.95 Soles, asignados al Nivel Remunerativo, calculado en base a 30 Años de Servicios Prestados al Estado de conformidad a la Ley Nº 276, en el siguiente detalle:

CTS POR 30 AÑOS 0 MESES 0 DIAS D.LEGISLA	ATIVO Nº 276
Remuneracion Basica	50.00
Remuneracion Reunificada	23.95
TOTAL	73.95
S/. 73.95 X 30 = 2,218.50	NOW LESS TO SERVICE STATES

Artículo 3º.- Conceder a favor del causante don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS, declarado en el Acta de Sucesión Intestada registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP –Zona Registral Nº IX Sede Lima- con Nº Partida 14569929, el monto ascendente a Once Mil Trecientos Noventaiocho Con 92/100 (S/.11,398.92) Nuevos Soles, como tiempo efectivo de servicios prestados al Estado del Decreto Legislativo Nº 1153, Seis (06) Años, en el siguiente detalle:

CTS POR 06 AÑOS DECRETO LEGISLATIVO № 1153							
36 MESES	MONTO POR	POR 06 AÑOS	MONTO				
	AÑO	100% VPRI	RECONOCIDO				
68,393.54	1,899.82	11,398.92	11,398.92				

Artículo 4º.- Otorgar a favor del causante don MARIN CHAVEZ FIIBERTO JESUS, declarado en el Acta de Sucesión Intestada registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP –Zona Registral Nº IX Sede Lima, con Nº Partida 14569929, siendo don MARIN ALDUI LUIS ALONSO, identificada con DNI Nº 70986805 (Hijo del Causante), en lo siguiente:

SUCESION INTESTADA PARTIDA № 14569929

N⁵	BENEFICIARIO SUCECESION INTESTADA	DNI Nº	PORCENTAJE	MONTO
1	MARIN ALDUI LUIS ALONSO	70986805	100%	13,617.42
	MONTO TOTAL			

Artículo 5º.- El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la **Disponibilidad Presupuestal** de la específica de Gasto 2.1.1.9.2.1, de la Unidad Ejecutora 032-Hospital Víctor Larco Herrera del pliego 11- Ministerio de Salud;



Nº 123 2021-OP-HVLH/MINSA

HOSPHAN PROJECTION Resolución Administrativa

ARCO HERRERA"

Artículo 6º.- La Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera" será la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución;

Artículo 7º.- Notificar a don MARIN ALDUI LUIS ALONSO, (Hijo del Causante), para su conocimiento y fines pertinentes;

Registrese y Comuniquese

Ministerio de Salud Hospital Votor Larco Herrera

Lic. Adm. Clorinda Rios Escobedo Jefa de la Oficina de Personal Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/YMCQ

DISTRIBUCIONES:
Dirección General
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Planeamiento Estratégico
Unidad de Remuneraciones
Unidad Registro, Escalafón y Legajos
Unidad Funcional de Prog.Presupuesto y Control de Asistencia
O.N.P.
AIRHSP
INFORHUS
Interesada